



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

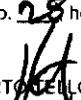
**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2022-0062**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aporte documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción, es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme a la carta de instrucciones.
2. Refiérase al demandado en el escrito de la demanda por su nombre completo, tal como aparece relacionado en el pagaré allegado como base de la acción, así como también en la escritura que contiene el gravamen hipotecario y el certificado de tradición correspondiente al bien hipotecado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 28 hoy **16 MAR 2022**

PABLO ALBERTO TEILLO LARA
Secretario